

***REGLAMENTO DE COMISIONES
COLEGIO OFICIAL Y ASOCIACIÓN DE
INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID***

Julio, 2021

INDICE

OBJETIVOS GENERALES	1
AMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES	2
COMPOSICIÓN	3
CARGOS Y VOCALES	4
SOPORTE ADMINISTRATIVO A LAS COMISIONES	5
REUNIONES	5
PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES, SEGUIMIENTO Y DOTACIÓN ECONÓMICA	5
COMPENSACIONES	6
APROBACIÓN	7
ANEXO I	8

OBJETIVOS GENERALES

Entre los objetivos de Colegio y Asociación están:

- Potenciar y dignificar la presencia de los ingenieros industriales en la sociedad, promoviendo el conocimiento de las tecnologías que facilitan el quehacer cotidiano a los ciudadanos y prestigiar al colectivo de ingenieros industriales, que son los actores necesarios para el desarrollo y aplicación de estas tecnologías.
- Ayudar a las empresas e instituciones de su ámbito geográfico, en la investigación, desarrollo e implantación de las técnicas y tecnologías necesarias para el logro de sus objetivos empresariales y de servicio a la sociedad.
- Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con la Ingeniería considerada como función social y, por extensión, de los medios en que se desenvuelve la actividad humana, tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales

Las Comisiones aportarán una visión y una actuación que contribuya al logro de los objetivos y fines del Colegio Oficial y de la Asociación de Ingenieros Industriales de Madrid establecidos en sus respectivos estatutos

Este Reglamento establece las normas de funcionamiento por el que deben regirse las Comisiones de Colegio y Asociación.

CONSTITUCIÓN/ AREAS DE ACTIVIDAD

Se establecen inicialmente las siguientes Comisiones, por áreas de actividad:

1. ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS
2. CALIDAD y GOBERNANZA
3. ENERGÍA
4. ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL
5. INGENIERÍA INDUSTRIAL. EDIFICACIÓN. URBANISMO
6. INGENIERÍA MÉDICA Y SANITARIA
7. INDUSTRIA 4.0.
8. MEDIO AMBIENTE
9. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
10. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
11. EMPLEABILIDAD

Salvo que así se determine en su constitución, por los aspectos a tratar en el seno de la comisión, todas las Comisiones tienen un carácter mixto Colegio – Asociación.

La constitución de nuevas Comisiones será establecida por iniciativa de los órganos de gobierno de Colegio y Asociación o mediante propuesta de un grupo de colegiados y asociados que la consideren necesaria, con el visto bueno de los citados órganos de gobierno.

La segregación, fusión o disolución de las Comisiones ya existentes será establecida por los órganos de gobierno de Colegio y Asociación.

AMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES

Cada Comisión podrá actuar en los siguientes ámbitos profesionales:

- a) Los propios de su título y dentro de ellos los relacionados en el **Anexo II**.
- b) La emisión de dictámenes sobre temas solicitados por Colegio y Asociación y preparación de información y respuesta de COIIM y AIIM para los medios de comunicación (siempre coordinados, supervisados y aprobados por el órgano de gobierno en apoyo al Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de Colegio y Asociación).
- c) La preparación y edición de informes sobre la situación, proyección y propuestas de mejora para la Industria en general o sectores específicos de ella.
- d) La edición de artículos de interés en periódicos o revistas, previo Vº Bº de los órganos de gobierno de Colegio y Asociación, cuando vayan firmados por la Comisión.
- e) La organización de debates, conferencias, mesas redondas con invitados de las diferentes administraciones o empresas de su ámbito.
- f) La presentación y edición de casos de éxito que muestren a la sociedad casos reales de innovación, en el desarrollo de productos y/o en la implantación de procedimientos y técnicas, realizados por ingenieros industriales españoles.
- g) La participación como asistentes o ponentes de alguno de sus miembros a actos, conferencias, congresos, etc. que se celebren sobre el sector y que la Comisión considere de interés.
- h) La realización de actividades relacionadas con la Ingeniería considerada como función social y, por extensión, de los medios en que se desenvuelve la actividad humana, tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales
- i) Cualquier actividad de proyección pública que tenga relación con el ámbito de la Comisión.

COMPOSICIÓN

Las Comisiones estarán formadas por colegiados y asociados que, preferentemente, desarrollen o hayan desarrollado su actividad profesional en los sectores propios del ámbito de la Comisión correspondiente.

Con carácter extraordinario, podrán pertenecer a las Comisiones personas no colegiadas y asociaciones profesionales o empresariales, a través de su representante, por el carácter de expertos en las actividades a desarrollar por la Comisión, y con la aprobación previa del órgano de gobierno de Colegio y Asociación.

Adicionalmente, las Comisiones podrán conformar paneles de expertos, con el objetivo de dar cobertura a las distintas áreas de especialización objeto de la comisión. Cada panel de expertos, de carácter consultivo, podrá estar formado por los propios vocales de la Comisión, colegiados y asociados especialistas y, con carácter extraordinario, otros profesionales y empresas.

Las Comisiones de carácter no técnico estarán formadas por colegiados y asociados con intereses en el área de actividad desarrollado por dichas comisiones.

La pertenencia a la Comisión tendrá carácter voluntario. La incorporación se solicitará al Presidente, el cual se encargará de informar al candidato sobre las actividades y la forma de trabajar de la misma y le entregará una copia del presente Reglamento.

El candidato será presentado en la siguiente reunión de la Comisión. Su inclusión como vocal de la Comisión deberá ser aprobada por mayoría de los asistentes, constando dicha aprobación en el acta de ese día.

La baja como Vocal de una Comisión podrá ser motivada por:

- a) Renuncia voluntaria del Vocal, temporal o permanente, que se la comunicará expresamente al Presidente o, en su defecto, al Secretario de la Comisión.
- b) Falta de asistencia reiterada a las reuniones de la Comisión, sin causa justificada, o falta de colaboración del Vocal en las tareas y equipos de trabajo de la comisión. Previa decisión del Presidente y con comunicación a su comisión, será notificada al Vocal como un preaviso de baja. Quedará al criterio de la Comisión la definición de otros ámbitos de colaboración como pudiera ser la incorporación en el Panel de Expertos.

La baja será notificada al Vocal por la Secretaría del Colegio y la Asociación.

- c) La baja del vocal como Colegiado y/o Asociado.
- d) Decisión de los órganos de gobierno de Colegio y Asociación.

CARGOS Y VOCALES

Cada Comisión dispondrá de un Presidente y un Secretario. Podrá designarse un Vicepresidente.

Corresponderá al Presidente de cada Comisión coordinar y dirigir la misma según las directrices que reciba de los órganos de gobierno de Colegio y Asociación. Será propuesto por los órganos de gobierno de Colegio y Asociación y ratificado por la Comisión. La duración de cada mandato será de cuatro años.

El Secretario levantará acta de las reuniones periódicas, enviando copia de la misma a la Secretaría de Colegio y Asociación, y dará soporte, de forma coordinada con el Presidente, a la distribución de la información entre los miembros de la comisión. Será elegido por los Vocales de la Comisión, por una duración de cuatro años. En el caso de no existir ningún miembro voluntario en la Comisión, será dispuesto por el Colegio y Asociación de entre su personal.

Los Vocales asistirán a las reuniones de la Comisión y tendrán participación activa en las tareas que se les encargue. Asistirán a los actos que les sean asignados en representación de la Comisión y de Colegio y Asociación, debiendo presentar informe de esos actos a los que asistan en representación de la Comisión. Los trabajos y comunicaciones hacia el exterior, en los que se actúe en nombre de la Comisión deberán contar previamente con la autorización de la Comisión, o, en su defecto, de su Presidente. Toda comunicación de tipo institucional contará, asimismo, con el visto bueno del responsable de comunicación de Colegio y Asociación.

Adicionalmente, las Comisiones podrán dotarse internamente de los instrumentos y la organización necesarios para el cumplimiento de sus fines, mediante

- a) La creación de grupos de trabajo, o subcomités entre sus miembros.
- b) La designación de nuevos cargos entre sus vocales (vicepresidente de la Comisión, presidente / responsable de un subcomité...)

En ambos casos (grupos de trabajo, nuevos cargos) regirán las mismas normas de funcionamiento en cuanto a actividades, planificación, elección de cargos o duración de los mismos, que para la propia comisión. Todos los cambios en la organización de la Comisión deberán ser ratificados por los órganos de gobierno de Colegio y Asociación.

Todos los miembros de una Comisión estarán sujetos al Código de Buen Gobierno de Colegio y Asociación vigente.

SOPORTE ADMINISTRATIVO A LAS COMISIONES

El Departamento de Secretaría de Colegio y Asociación se ocupará de dar el apoyo administrativo necesario a las diferentes Comisiones a fin de garantizar que estas sean operativas y eficientes.

Se encargará de cursar las convocatorias a los miembros de la misma para las reuniones por indicación del Presidente, así como atender aquellas solicitudes que se le planteen desde las Comisiones, y los órganos de gobierno de Colegio y Asociación.

Atenderá al registro de las actas y documentos que se generen.

Cada Comisión tendrá un espacio asignado en las plataformas de Colegio y Asociación como repositorio de los trabajos desarrollados y como canal de comunicación entre sus miembros, el resto de Comisiones y colegiados y Asociados.

REUNIONES

Las Comisiones se reunirán con continuidad, al menos ocho veces por año, y cuantas veces sea necesario a criterio del Presidente de la misma o cuando los órganos de gobierno de Colegio y Asociación soliciten su colaboración para tratar temas que requieran respuestas urgentes.

Dicha convocatoria se efectuará por correo electrónico con un mínimo de cinco días de antelación, indicando fecha, hora y lugar de reunión, así como se enviará acta de la reunión anterior a todos los miembros, al Secretario de Colegio y Asociación y a la Secretaría de Colegio y Asociación.

Los Presidentes de las Comisiones se reunirán con continuidad para coordinar sus actividades, al menos una vez al trimestre, y cuantas veces sea necesario a criterio de los órganos de gobierno de Colegio y Asociación.

PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES, SEGUIMIENTO Y DOTACIÓN ECONÓMICA

Con carácter anual, en octubre, los Presidentes de las Comisiones prepararán su Plan Anual, medible y valorado (si es necesario), de los proyectos y las actividades (cuáles, cuántas y los responsables) que la Comisión llevará a cabo durante el año próximo.

Aquellas actividades que impliquen inversión o gasto se reflejarán de forma explícita para que esta sea contemplada en los presupuestos de Colegio y Asociación, y se acompañarán de documentación justificativa, y se remitirán a los Interventores de Colegio y Asociación para su conocimiento e inclusión en el proyecto de presupuestos para su aprobación, si procede, por parte de los órganos de Gobierno de Colegio y Asociación.

Con el mismo procedimiento, en febrero, los Presidentes de las Comisiones prepararán un resumen, medido y valorado, de los proyectos y las actividades llevadas a cabo durante el año, y lo remitirán al Secretario de Colegio y Asociación para su inclusión en las memorias anuales.

COMPENSACIONES

La pertenencia a las Comisiones no devengará remuneración dineraria alguna por la participación en ellas. Con el fin de potenciar la integración y plena participación de los colegiados en las Comisiones se estimulará con cuantas acciones los órganos de gobierno estimen pertinentes, entre ellas:

- La divulgación periódica mediante artículos en la revista Tesla, la participación en jornadas, y las memorias de actividad de Colegio y Asociación etc. de los trabajos y logros de cada una de las Comisiones y de los diferentes miembros que la componen.
- La participación en eventos, foros, comisiones externas, etc. como representantes de Colegio y Asociación, previa designación.
- La integración en el Panel de Expertos de Colegio y Asociación, con consideración de Especialistas en sus respectivos ámbitos de actividad.
- El acceso en condiciones preferentes a las actividades (formación, jornadas, eventos y actividades culturales o institucionales, etc.) de Colegio y Asociación.

Las Comisiones podrán realizar actividades remuneradas para el Colegio y/o la Asociación, siempre de acuerdo a los fines y objetivos propios de Colegio y Asociación, y en el campo de actividad de la propia comisión. Dichas actividades deberán estar debidamente identificadas dentro del plan de actividad de la propia Comisión y, cuando así proceda, dentro de los presupuestos de ingresos y gastos de Colegio y Asociación.

En todos aquellos casos en los que, de la realización de una actividad de la Comisión se derive una contraprestación (económica o no) para un miembro de la Comisión, dicha actividad deberá estar de acuerdo a lo especificado en el Código de Buen Gobierno de Colegio y Asociación vigente.

APROBACIÓN

La aprobación de este Reglamento corresponde a los órganos de gobierno de Colegio y Asociación. Entrará en vigor desde el momento de su aprobación y tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva revisión del mismo.

ANEXO I

OBJETIVOS DE ACTUACIÓN DERIVADOS DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO Y ASOCIACIÓN

Las Comisiones son los órganos de colaboración, cooperación e impulso para el logro de los fines de Colegio y Asociación.

S/ ESTATUTOS Colegio y Asociación:

En particular, a título enunciativo y no limitativo, podrán tener los siguientes fines y funciones esenciales en relación con sus ámbitos de actuación:

Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por delegación, emitiendo informes, elaborando estadísticas, resolviendo consultas, actuando en arbitrajes técnicos y económicos a instancias de las partes.

Impulsar la presencia del Colegio y de los colegiados en actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión.

Emitir informes sobre modificaciones de la legislación vigente y nuevas legislaciones o formativas relacionadas con la profesión de Ingeniero Industrial.

Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión y cuantas sugerencias se estimen oportunas en relación con la perfección y regulación de los servicios que pueden prestar los Ingenieros industriales en las distintas Administraciones, Organismos y Corporaciones Oficiales y entidades.

Impulsar la formación permanente, principalmente técnica, en sus áreas de influencia para el ejercicio de la profesión de los colegiados.

Fomentar y ayudar, por los procedimientos que en cada caso se entiendan más pertinentes, a aquellas instituciones oficiales o particulares que traten de incrementar y favorecer el desarrollo de la industria.

Fomentar y ayudar a las empresas de su ámbito geográfico, tanto industriales como de servicios, en la innovación, investigación, desarrollo e implantación de las técnicas y tecnologías necesarias para el logro de sus objetivos empresariales y de servicio a la sociedad.

Favorecer y promocionar la colaboración con las universidades, centros públicos y privados de investigación, institutos tecnológicos, asociaciones profesionales, entidades nacionales y, en general, con los organismos que elaboran normas y reglamentos técnicos relacionados con el ejercicio de la profesión.

Cualesquiera otras funciones que, con el acuerdo de la Junta de Gobierno, acuerde la propia Comisión, siempre que guarden relación con la profesión y no se opongan a los estatutos y a las disposiciones legales.